



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

Entre los suscritos a saber: **RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1418759, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, nombrado mediante el Decreto Municipal No. 775 del 30 de diciembre de 2020 y posesionado el 31 de diciembre de 2020, según consta en el acta respectiva, actuando en virtud de delegación efectuada mediante el Decreto No. 482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía Número 10.256.290, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir ADICIÓN N° 01 y PRÓRROGA N° 01 al Contrato de obra N° 2106230584, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre el Municipio de Manizales y **CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía numero 10.256.290, suscribió el Contrato de obra No. 2106230584, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LAS COMUNAS 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MANIZALES**", por un valor de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP (\$516.491.463) A.I.U INCLUIDO.

1. Que el plazo del contrato se estableció por (2.5) meses sin superar el 20 de diciembre de 2021
2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS COP (\$516.491.463) A.I.U INCLUIDO.
3. Que el contrato inicio el 7 de julio de 2021
4. Que el contrato tiene fecha de terminación el 21 de septiembre de 2021.
5. Que el contrato se encuentra actualmente vigente.
6. Que mediante oficio fechado del 15 de septiembre de 2021 EL CONTRATISTA solicita AL MUNICIPIO la adición No 1 y prórroga No 1 del contrato de obra N° 2106230584, documento que hace parte de la presente adición y prórroga argumentando lo siguiente: *"Por medio de la presente y según solicitud adjuntamos el balance del contrato del asunto, adicionando puntos de gran importancia que se encuentran con alto grado de deterioro y están ubicados dentro de la comuna 8, los cuales no están estipulados en la programación ni balance inicial del contrato. Con el fin de acometer las actividades de mantenimiento de la carpeta asfáltica en estos sectores, se hace necesario prorrogar en quince (15) días calendario el plazo contractual y adicionar en \$38.200.000,00 pesos moneda corriente el presupuesto inicial.*
7. Que la Interventoría Externa de las obras emitió comunicación con consecutivo No. C. MR-152-2021 de día 15 de septiembre de 2021, donde expresa los siguientes aspectos relacionados con la solicitud de Adición Presupuestal y Prórroga del contrato de obra: *"De acuerdo al comunicado con asunto "Balance con posibles nuevos sectores a intervenir" remitido por la firma contratista CARLOS ALBERTO GARCÍA ALZATE, recibido mediante correo electrónico el 15 de septiembre de 2021, nos permitimos manifestar: Con el fin de cumplir a*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00
ext. 71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

cabalidad con el objeto del contrato de obra, la entidad indicó al contratista de obra y a la Interventoría, los sectores a intervenir dentro de las comunas 8 y 9 de la ciudad de Manizales; entre ellos se encuentra la Avenida paralela (comuna 8), sobre la cual se hará mantenimiento de la carpeta asfáltica en los sitios de mayor deterioro. El tramo a intervenir sobre la Avenida paralela se encuentra entre las calles 52 y 62 en ambos sentidos.

En este tramo, se han identificado tramos con alto nivel de deterioro de la carpeta asfáltica que no estaban contemplados dentro del balance inicial y se hace necesaria su intervención. Para lo anterior, se requiere una adición por TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$38.200.000,00) y una prórroga hasta el 06 de octubre de 2021 al contrato del asunto.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Valor Inicial: \$ 516.491.463,00

Avance Financiero según Actas pagadas: \$ 328.983.558,00 Anticipo otorgado: N/A

Anticipo amortizado: N/A

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO:

Obra Física Ejecutada: 82.66%

Obra Física programada: 96.90%

SOLICITUD:

Por todo lo anterior, se recomienda a la entidad adicionar el valor del contrato por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$38.200.000,00) y una prórroga hasta el 06 de octubre de 2021".

8. Que mediante documento SOPM-1927-UGT-VU-2021 del 15 de septiembre de 2021, el supervisor del contrato de interventoría, solicita autorización y visto bueno al Ordenador del Gasto a fin de suscribir la presente adición No 1 y prórroga No. 1, en los siguientes términos: Considerando lo expuesto por el Contratista de Obra así como la recomendación emitida por el Interventor Externo de realizar una Adición Presupuestal al contrato N° 2106230584 por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000) A.I.U INCLUIDO y prorrogar el plazo del mismo hasta el 06 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento actual del Contrato de Obra es el 21 de septiembre de 2021, es prudente y necesario realizar una Adición Presupuestal por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000) A.I.U INCLUIDO y un ajuste del plazo para una prórroga en el mismo hasta el 06 de octubre de 2021, esto justificado en las necesidades que presenta la ciudad ocasionadas por el deterioro de la malla vial y teniendo en cuenta que el valor del contrato suscrito para estas obras es inferior al presupuesto ofrecido por la entidad quedando en consecuencia un recurso disponible, lo cual nos permitiría mejorar otros sectores que requieren atención inmediata debido a sus inapropiadas condiciones de transitabilidad.

Una de las principales consideraciones que se deben tener en cuenta para el análisis, es que con la presente Adición Presupuestal y su respectiva prórroga, se favorece tener un mayor alcance en la ejecución de la meta física establecida en el contrato de obra No 2106230584, con la que el Municipio de Manizales busca mantener y reparar

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00
ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

la malla vial vehicular y peatonal de la ciudad, atendiendo los sectores que presentan daños y deterioro, buscando mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial para los ciudadanos.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En razón de lo expuesto, la suscrita Supervisora del contrato de obra avala y solicita autorización para la Adición y Prórroga N° 01 así:

Adición y Prórroga No. 01: Por una Adición Presupuestal de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000) A.I.U INCLUIDO y un plazo adicional desde el 22 de septiembre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021, en virtud de lo cual el plazo final total del Contrato de Obra corresponde a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio 07 de julio de 2021, hasta la fecha de terminación y entrega de las obras 06 de octubre de 2021.

7. Que el secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, con base en el sustento expuesto por la interventoría y la solicitud del supervisor, mediante oficio SOPM-1928-DEPS-2021, considera viable la ADICION No 1 y la PRORROGA No. 1 al contrato de obra hasta el 06 de octubre de 2021 y un valor adicional por TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000).

8. La presente adición y prórroga del contrato de obra N° 2106230584 cuyo objeto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS URBANAS, MEDIANTE LA REPARACION Y CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y PEATONALES EN LAS COMUNAS 8 Y 9 EN LA CIUDAD DE MANIZALES", se realiza en virtud del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

9. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como el contrato surge el concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00
ext. 71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

viable jurídicamente, se procede a la ADICION No 1 Y PRÓRROGA No. 1 al contrato No. 2106230584, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

10. Que la cláusula N°6 del contrato 2106230584, estipula: "CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y ESTAMPILLAS

Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra prevista en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014, y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley. En cuanto las estampillas deberá cancelar las siguientes: a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total del contrato. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total del contrato.

En lo referente al pago de las estampillas, éste deberá cancelarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021.

Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de las señaladas estampillas deberá liquidarse sobre el valor del contrato."

Dado que dicha cláusula no estipula la estampilla prodeporte ni la tasa procultura, se hace necesario modificarla.

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de obra N° 2106230584 hasta el 06 de octubre de 2021

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de obra N° 2106230584 por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000).

Los cuáles serán cancelados en las mismas condiciones del contrato inicial.

PARAGRAFO 1: El valor de la adición por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP (\$38.200.000).A.I.U INCLUIDO se ejecutará en las actividades descritas en el anexo 1 del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO DE LA ADICIÓN. Se deja constancia que la adición en valor y plazo obedece a solicitud de EL CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el Artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de las Secretarías de Hacienda y de obras públicas, se compromete a hacer registro y reserva presupuestal con las cuales debe cubrirse la presente adición, con cargo al siguiente certificado presupuestal

CCPET	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
-------	-----	-----	----------	-------	--------------	-------

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00
ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

2.3.2.01.01.001.03.02	2402114	122	262122	261311432000	Autopista carreteras, infraestructura Espacio Publica	\$38.200.000
-----------------------	---------	-----	--------	--------------	--	--------------

CLÁUSULA QUINTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza inicial proporcionalmente en cuanto a la adición No 1 y prórroga No 1, según lo establecido en el contrato principal, respecto de los riesgos amparados inicialmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA - ESTAMPILLAS: : Queda a cargo DEL CONTRATISTA el pago adicional de los impuestos y estampillas que genere la suscripción de la presente adición, en la cuantía que fije la Ley, la Ordenanza o el Acuerdo, según el caso. a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total del contrato. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total del contrato, c) Estampilla Pro Cultura 0.5%, d) Tasa Pro deporte y recreación 0.5% PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de las señaladas estampillas deberá liquidarse sobre el valor de la presente adición. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo referente al pago de las estampillas, este deberá cancelarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021 "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectúe*".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. La presente ADICION No 1 y PRÓRROGA No. 1 al contrato No 2106230584, podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR la cláusula 6º del contrato 2106230584. La cual quedará de la siguiente manera:
- ESTAMPILLAS: Queda a cargo DEL CONTRATISTA el pago adicional de los impuestos y estampillas que genere la suscripción de la presente adición, en la cuantía que fije la Ley, la Ordenanza o el Acuerdo, según el caso. a) Estampilla "Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales, hacia el tercer Milenio", correspondiente al 1% del valor total del contrato. b) Estampilla "Pro- Adulto Mayor", correspondiente al 2% del valor total del contrato, c) Estampilla Pro Cultura 0.5%, d) Tasa Pro deporte y recreación 0.5% PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje de las señaladas estampillas deberá liquidarse sobre el valor de la presente adición. PARÁGRAFO SEGUNDO: En lo referente al pago de las estampillas, este deberá cancelarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 172 del Acuerdo 1083 de 2021 "*Artículo 172: Recaudo y pago de las estampillas: para el caso de los actos, contratos o negocios jurídicos, incluidas sus adicciones y modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del municipio, el recaudo se efectuará mediante retención en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAMA Teléfono 887 97 00
ext.71500

Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ADICION Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2106230584
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES y CARLOS ALBERTO GARCIA

de los pagos que se efectúe".

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN. La presente ADICION No 1 y PRÓRROGA No. 1 será publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2106230584, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales,

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ - secretario de Obras Públicas del Municipio de Manizales

Firma el Interventor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Revisión Parte Técnica: Ángela Marcela Parra Alzate –Profesional Universitario –Secretaría de Obras Públicas

Revisó y complementó jurídicamente: Leidy Vanesa Alvarado Llano - Profesional Universitaria. Secretaria de obras Publicas

Revisó Martha Cecilia Londoño Toro- Abogada – secretaria de Obras Públicas

Aprobó aspectos legales-Juan David Duque Rendón - Líder de Programa- Secretaría Jurídica

ALCaldÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00
ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**